



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBA
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 3347029

Bogotá D.C., seis (06) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: UNIÓN MARITAL DE HECHO
RADICACIÓN: 110013110023-2022-00927-00
CUADERNO: 2. CAUTELARES

Previo a resolver sobre las medidas cautelares solicitadas, sírvase informar el valor de las pretensiones de la demanda.

Cumplido lo anterior, se ordena a la parte interesada prestar caución, por el equivalente al 20% base de los bienes materia de inscripción de la demanda, que puede ser en dinero, de compañías de seguros u otros medios ordenados legalmente por la ley. Art. 590 del Nuevo Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ
(2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 017

HOY: 07 de febrero de 2023.

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria